República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2019-**0**2215** 00

Téngase en cuenta la diligencia de notificación infructuosa, del demandado BRANDON ALEXIS PEÑA BARAHONA.

No obstante, una vez se obtenga respuesta del embargo de salario decretado en su contra, dirigido a la entidad GESTIONAR COLOMBIA JK S.A.S., y por supuesto de resultar efectiva la medida cautelar, la parte demandante deberá intentar nuevamente la notificación en esa entidad; pues el resultado negativo únicamente será concordante si el destinatario ya no labora allí.

De otro lado, previo a realizar la notificación a la dirección electrónica brandon_alexis09@outlook, el apoderado demandante deberá corregir y/o complementar el correo y manifestar bajo la gravedad del juramento si la dirección electrónica suministrada y destinataria del mensaje de datos enviado, corresponde a la utilizada por el demandado para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8ºdel Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

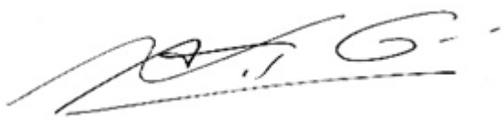

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 042 de hoy
16 DE JUNIO 2021.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1ebd3552226f0a3b753ea1a6bcf2520a8f3847899574527861fd040b5ede20**

Documento generado en 10/06/2021 11:02:25 PM